



BANHVI acordó nuevo tope

VIVIENDAS DE HASTA ₡27 MILLONES, DECLARADAS DE INTERES SOCIAL DISFRUTARÁN DE REDUCCIÓN EN COSTOS

- ***Familias que lo soliciten cuentan con una serie de exenciones en el pago de honorarios profesionales, timbres y otros beneficios que permiten reducir los costos de construcción de una vivienda o condominio.***

Para contribuir con las familias de clase media y de escasos recursos interesadas en la compra o construcción de una vivienda, el BANHVI fijó en ₡27.160.000 el tope para que una casa sea considerada de interés social, lo que les permitiría disfrutar de una serie de exenciones en el pago de honorarios profesionales y permisos municipales.

El anuncio lo realizó el Dr. Ennio Rodríguez Gerente del Banco Hipotecario de la Vivienda, quien destacó que el ajuste en esta oportunidad es por ₡ 2.550.000. De esta manera el tope máximo para declarar una vivienda de interés social pasó de ₡ 24.610.000 a ₡ 27.160.000.

El ajuste recién aprobado constituye el segundo en lo que va del año 2008. El 22 de febrero anterior entró a regir la fijación que fijó dicho tope en ₡24.610.000.

Rodríguez explicó que la declaratoria aplica a casas con y sin bono de vivienda, pero financiadas por las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) como Grupo Mutual Alajuela La Vivienda, Mutual Cartago, varias cooperativas, los bancos públicos, algunos privados y la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica Canadá.

DECLARATORIA DEBE SER SOLICITADA

El Gerente del Banco Hipotecario detalló que la declaratoria debe ser solicitada por el interesado a la entidad autorizada donde realice los trámites de financiamiento o de solicitud de bono y no en el BANHVI. "Su importancia radica en que el ahorro que podría obtener una familia es de entre un 3 y un 5 % del costo total de la solución habitacional.

EXENCIONES PARA LA VIVIENDA DECLARADA DE INTERES SOCIAL Y FINANCIADA CON RECURSOS DEL S.F.N.V.

La Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda establece las siguientes exenciones fiscales:

Honorarios profesionales: Pago del 50% de honorarios profesionales fijados por los decretos de honorarios aplicables a abogados, ingenieros, arquitectos, peritos y contadores. (Artículo 38, inciso a de la Ley SFNV)

Inscripción de escrituras: Exoneración del 100% del pago de los derechos de Registro, de los timbres fiscales, de los timbres de los colegios de profesionales y cualquier otro timbre, así como del impuesto de transferencia de bienes inmuebles en la inscripción de escrituras (principales y adicionales) en las que se formalicen las operaciones del SFNV (Artículo 145 de la Ley SFNV)

Construcción de viviendas: Exención del pago de derechos de catastro de planos, de los timbres fiscales, de timbres de construcción, cupones de depósito, de otros cargos y timbres de los colegios profesionales y del 50% del pago de permisos de construcción y urbanización y de todo otro impuesto. (Artículo 147 de la Ley SFNV)



En el caso de una vivienda de unos ¢25 millones la declaratoria de interés social podría significarle a la familia, obtener ahorros que podrían alcanzar casi el millón y medio de colones, en una operación que incluya un crédito hipotecario con una de las 18 entidades autorizadas por el BANHVI.

La decisión de elevar el tope hasta los ¢27 millones se debió al interés de la Junta Directiva de cubrir las recientes alzas en los materiales de construcción o en el precio final de una casa o condominio al que podría aspirar una familia a través del Programa Ahorro-Bono-Crédito (Programa ABC) y de esta manera beneficiar a una mayor cantidad de familias de clase media.

Unidad de Comunicaciones

UC – BP – 026 – 2008 Ajuste en Tope de Interés Social

Julio 29, 2008

Luis Fër/REA